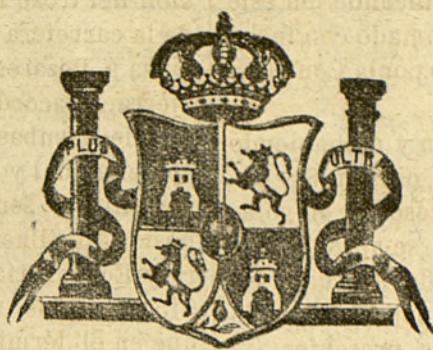


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 544).

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Los Sres. Alcaldes en cuyos distritos municipales existan sociedades, ya sean políticas, de obreros,

de recreo, etc., así como casas de prostitucion, de citas y demás de esta clase, remitirán á este Gobierno de provincia en el improrogable término de tercero dia relaciones respecto de las primeras segun

modelo núm. 1, y respecto de las segundas segun modelo núm. 2, que á continuacion se insertan.

Burgos 11 de Diciembre de 1886.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

Modelo núm. 1.

DISTRITO MUNICIPAL DE

SOCIEDADES.

Relacion de las sociedades que existen en este distrito municipal en el mes de Diciembre de 1886.

Número de orden.	Pueblos.	Título de la sociedad.	Fecha de su fundacion.	Objeto de la misma.	Autoridad que aprobó el Reglamento.	Nombres de los Presidentes.	Observaciones.

Modelo núm. 2.

DISTRITO MUNICIPAL DE

SECCION DE HIGIENE.

Relacion de las casas de mujeres públicas, de citas, etc., que existen en este distrito municipal.

Numero de orden.	Nombres de las amas.	Nombres adoptados de las pupilas que tienen.	Edad.	Naturaleza y señas personales.	Número de la cartilla.	Nombres verdaderos de las pupilas al ingresar en la seccion.	Mujeres públicas que habitan solas.	Punto que ocupa la casa.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

La Real orden de 23 de Setiembre de 1881 anticipa los plazos en

que han de hacerse las operaciones necesarias para la formacion de los planes provisionales de aprovechamientos.

En su consecuencia, se hace preciso que antes del 1.º de Enero del

año próximo remitan los Ayuntamientos á este Gobierno civil un estado por duplicado y sujeto al modelo adjunto, expresando todas las operaciones que deseen ejecutar en sus montes durante el año

forestal de 1887 á 1888, así como la tasacion de los productos que han de aprovecharse.

Burgos 7 de Diciembre de 1886.

EL GOBERNADOR,
 VICTORINO FABRA.

Operaciones de aprovechamiento y mejora que los pueblos de este distrito municipal se proponen ejecutar en sus montes en el próximo año forestal, con sujeción á las disposiciones vigentes y de conformidad con lo acordado en sesión del Ayuntamiento de fecha.... de.....de....

Nombres de los pueblos.	Nombres de los montes.	APROVECHAMIENTOS VECINALES.					APROVECHAMIENTOS PARA SUBASTAR.					Mejora que se propone ejecutar.	Sitio y método para hacer el aprovechamiento y la mejora.	Época en que conviene á los vecinos hacer el aprovechamiento.											
		MADERAS. Número y especie de árboles.	LEÑAS. Número de estereos y especie.	Tasacion de las maderas y leñas.	Número y especie de ganado de uso propio.					Tasacion de los pastos.	MADERAS. Número y especie de árboles.				LEÑAS. Número de estereos y especie.	Tasacion de las maderas y leñas.	Número y especie de ganado de granjería.								
					Lanar.	Cabrió.	Vacuno	Mayor.	Cerda.								Lanar.	Cabrió.	Vacuno	Mayor.	Cerda.				

V.º B.º
El Alcalde,

En..... á..... de..... de 188

El Secretario,

La Diputacion provincial ha acordado que se proceda á la subasta de las obras de construccion de 180 malecones de mampostería, reforma del pretil de un puente y prolongacion de una alcantarilla en la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, bajo las condiciones que se expresan á continuacion.

Burgos 7 de Diciembre de 1886.

EL GOBERNADOR,
VICTORINO FABRA.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de las obras de construccion de 180 malecones de mampostería, reforma del pretil de un puente y prolongacion de una alcantarilla en la carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.

1.ª Las obras comprendidas en el proyecto son las que anteriormente quedan detalladas.

2.ª El importe del presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 4080 pesetas 24 céntimos, cuya suma servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan.

3.ª A toda proposicion que se presente deberá acompañarse carta de pago que acredite haber depositado en la Caja correspondiente, con arreglo á lo que determina el art. 14 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, la cantidad de 204 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo de la subasta.

4.ª El contratista, antes de extenderse la escritura, deberá depositar como garantía en la misma Caja el 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate.

5.ª El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones generales publicado por el Ministerio de Fomento con fecha 11 de Junio de este año y las del Reglamento de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para este contrato.

6.ª Para la ejecucion de las obras que se subastan se señala el plazo de cuatro meses á contar desde el dia en que se verifique el replanteo.

7.ª Tan luego como estén terminadas las obras serán recibidas definitivamente del modo y forma que determine la Diputacion provincial, siempre que las mismas se hallen ejecutadas con arreglo al proyecto, de lo cual expedirá el Director de carreteras el oportuno certificado para que pueda devolverse la fianza al contratista.

8.ª Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría para su pago.

9.ª Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputacion y los demás que ocurriesen serán de cuenta del contratista.

10. El remate tendrá lugar el dia 12 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana en la sala de sesiones de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comision en quien delegue, con asistencia de otro Diputado y ante Notario público, observándose las reglas establecidas en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11. Las proposiciones que se hagan serán extendidas en papel del sello 11.º y se entregarán al Sr. Presidente en pliegos cerrados, y dentro de ellos deberá acompañarse el resguardo que acredite la constitucion de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

12. Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al dia... de Diciembre de 1886, las cuales acepto,

me comprometo á ejecutar las obras de construccion que se detallan á la cabeza del pliego de condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra), y con sujecion al plano y presupuesto formados por la Direccion de carreteras de la provincia.

(Fecha y firma del licitador).

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1886 á 1887.

Mes de Enero de 1887.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo último.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	10950
2 Servicios generales.	9500
3 Obras obligatorias..	7000
4 Cargas.....	1300
5 Instruccion pública.	12000
6 Beneficencia.....	20000
7 Correccion pública.	2000
8 Imprevistos.....	4000
9 Nuevos establecimientos.....	10000
10 Carreteras.....	25000
11 Obras diversas.....	3000
12 Otros gastos.....	2000
Total...	106750

En Burgos á 3 de Diciembre de 1886.—El Contador, Leon Villen.
—Conforme. — El Ordenador de pagos, Eduardo Mendez Ibañez.

Diciembre 9 de 1886.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.
—El Secretario, Antonio Azpiroz.

INTERVENCION DE HACIENDA.

La Direccion general de la Deuda pública, en orden-circular de 1.º del actual, ha dispuesto que se abra el plazo de presentacion del cupon é intereses de Inscripciones, Deuda perpétua interior y exterior que vencerá en 1.º de Enero próximo desde el dia 15 del corriente hasta fin de Febrero inmediato, pudiendo los tenedores de la citada Deuda recoger en esta Intervencion las facturas correspondientes desde la fecha antes indicada, observándose para su presentacion y cobro las mismas formalidades que en los trimestres anteriores, haciéndose presente á la vez que las mencionadas facturas han de contener precisamente impresa la fecha del vencimiento, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Burgos 7 de Diciembre de 1886.
—El Interventor, Alberto F. Ronderos.

COMISION AUXILIAR DEL CAMINO DE BURGOS Á BERCEDO.

Habiéndose incautado el Estado de varios trozos de la carretera de Burgos á Bercedo, y entregándose en la Depositaria de esta Comision como parte de pago de los mismos la cantidad de 156017 pesetas, se ha acordado distribuir esta suma entre los accionistas, debiendo percibir los dueños de acciones del 5 por 100 la cantidad de 30 pesetas y 65 céntimos por cada una, y los del 4 por 100 el 6'13 por 100 de su valor.

Los tenedores de dichas acciones pueden presentarlas á partir del dia 14 del mes corriente todos los no feriados desde nueve de la mañana á las dos de la tarde en la Secretaría de esta Comision, calle de Lain-Calvo, núm. 61, 3.º, con carpetas firmadas y expresivas de los números de aquellas por orden riguroso de menor á mayor.

Siendo dichas acciones documentos nominativos, solamente podrá verificarse el cobro por los que en ellos aparezcan como dueños, pudiendo estos autorizar para la realización del mismo por medio de poder ó por documento privado, visado por el Alcalde de su domicilio, con el sello del Ayuntamiento respectivo.

Burgos 9 de Diciembre de 1886. — El Gobernador, Presidente, Victorino Fabra.

DISTRITO ELECTORAL DE ARANDA DE DUERO.

Alteraciones ocurridas en el Censo electoral para Diputados á Cortes.

Seccion 5.^a—Peñaranda de Duero

Baja por traslacion.
Sancho Arrabal Marcelino.

Seccion 6.^a—Sotillo de la Rivera

Bajas por fallecimiento.
Calvo Pineda Alonso.

Bueno Aguado Isidoro.

Seccion 8.^a—Milagros.

Bajas por fallecimiento.

Miguel Martin Leon.

Parra Anton Eustaquio.

Seccion 13.—Fuentecen.

Bajas por fallecimiento.

Velasco Sualdea Andrés.
Arranz Esteban Francisco.
Fuente Catalina Ramon.
Catalina Camarero Nicolás.
Gonzalez Galindo Manuel.

Bajas por traslacion.

Aceña Romero Lorenzo.

Gutierrez Perez Pedro.

Baja por duplicado.

Arranz Esteban Francisco.

Seccion 14.—Roa.

Baja por traslacion.

Zorrilla Perez Agustin.

Seccion 19—Quintanamanvirgo.

Baja por fallecimiento.

Perez Nebreda Pedro.

Alta por traslacion.

Zorrilla Perez Agustin.

Seccion 20.—Mambrilla de Castrejon.

Baja por sentencia.

Niño Diez Antolin.

Aranda de Duero 5 de Diciembre de 1886.—El Presidente de la Comision, Francisco Lopez.—Los Vocales, Tomás Cuesta.—Deogracias Martinez.—Juan Sancho.—Julian Andrés.—El Secretario, Victor Martinez.

Alteraciones ocurridas en el Censo electoral para Diputados provinciales.

Seccion 2.^a—Aranda de Duero.

Bajas por traslacion.

Gil Pintado Tomás.

Sanz Villagrasa Apolinar.

Hernando Montejo Enrique.

Seccion 5.^a—Gumiel del Mercado

Baja por fallecimiento.

Adrados Guijarro Pedro.

Seccion 10.—S. Juan del Monte.

Baja por fallecimiento.

Ortega Alejandro.

Seccion 16.—Fuentespina.

Baja por fallecimiento.

Alvarez Sauza Braulio.

Baja por traslacion.

Sauza Gonzalez Mariano.

Seccion 19.—Fresnillo de las Dueñas.

Alta por traslacion.

Sauza Gonzalez Mariano.

Seccion 23.—Fuentenebro.

Baja por fallecimiento.

Domingo Castro Gregorio.

Seccion 24.—Torregalindo.

Baja por fallecimiento.

Val Calonge Pedro.

Seccion 25.—La Aguilera.

Baja por fallecimiento.

Cisnal Barona Sergio.

Seccion 33.—Ontoria de Valdearados.

Baja por traslacion.

Palomero Izquierdo Tomás.

Seccion 34.—Coruña del Conde.

Bajas por fallecimiento.

Aguilera Moreno Severiano.

Izquierdo N. Antonio.

Seccion 48.—San Martin de Rubiales.

Baja por fallecimiento.

Aniceti Esteban.

Seccion 64—Villaescusa de Roa.

Baja por sentencia.

Niño Diez Antolin.

Aranda de Duero 5 de Diciembre de 1886.—El Presidente de la Comision, Francisco Lopez.—Los Vocales, Pantaleon Martinez.—Juan Sancho.—José Gutierrez Abascal.—Tomás Cuesta.—El Secretario, Victor Martinez y Perez.

DISTRITO ELECTORAL DE LERMA.

Alteraciones ocurridas en el Censo electoral para Diputados provinciales.

Seccion de Torrecilla del Monte.

Bajas por fallecimiento.

Ibañez Tomé Hilario.

Lara Sancho José.

Lara Huerta Juan.

Lara Lozano Julian.

Lara Huerta Julian.

Lozano Sancho Nicolás.

Sancho Huerta Andrés.

Tomé Sancho Julian.

Bajas por traslacion.

Bartolomé Mambrillas Máximo.

Delgado Cámara Jacinto.

García Heras Felipe.

Maeso Miguel.

Ramos Merino Manuel.

Seccion de Castrovido.

Bajas por fallecimiento.

Camarero Castrillo Juan.

Corral Mancio Pablo.

Cilla Barriuso José.

Cabezón Mambrilla Marcos.

Esteban Cilla Gaspar.

García Ballester Juan.

Gomez García Bruno.

Mambrillas García José.

Mambrillas Cabezón Leonardo.

Mambrillas Marcos Esteban.

Marcos Marañón Celedonio.

Velasco Gonzalez Juan.

Baja por traslacion.

Montero Ibañez Santiago.

Seccion de Pinilla de los Moros.

Bajas por fallecimiento.

Alonso Garcia Antonio.

Barga Riaño Valentin.

Barga y Barga Santiago.

Bajas por traslacion.

Castaño Moncalvillo Vitores.

Redondo Castrillo Juan.

Seccion de Santivañez del Val.

Bajas por fallecimiento.

Alamo Nuñez Bernardino.

Domingo Alamo Antonino.

Fernandez Portugal Raimundo.

Miguel Peñacoba Julian.

Acinas Garrido Pedro.

Domingo Acinas Prudencio (de)

Martin y Martin Pedro.

Santa Maria Abajo Leon.

Baja por traslacion.

Domingo Juana Gregorio.

Seccion de Madrigalejo.

Bajas por fallecimiento.

Arlanzon Garcia Inocencio.

Ibañez Alonso Ambrosio.

Lara Cuñado Angel.

Quintana Sancho Mauricio.

Varas Anton Marcos.

Varona Arlanzon Tomás.

Bajas por traslacion.

Abad Alonso Genaro.

Barrio Saiz Félix.

Camarero Bartolomé Marcos.

Gil Sancha Agustin.

Martin Cobos José.

Mansilla Rodrigo Simon.

Rubio Moral Andrés.

Tomé Diez Ventura.

Perez Garcia Rafael.

Lerma 9 de Diciembre de 1886.

— El Alcalde, Presidente de la Comision del censo, Segundo Revilla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al confinado Mariano Soguero Gracia (a) Maño, de 29 años, estado soltero, natural de Codos, provincia de Zaragoza, vecino que fué de Madrid, hijo de Mariano y Feliciano, su estatura 1 metro y 600 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, barba escasa, color moreno, tiene una cicatriz en la mejilla derecha, y un lunar en la izquierda, el cual se fugó del cementerio de San Pedro San Felices de esta Capital el dia 27 de Noviembre último, ignorando su paradero, á fin de que dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que se le sigue por quebrantamiento de condena, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca de dicho sugeto, y habido que sea presentarlo en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Burgos á 3 de Diciembre de 1886. — Alvaro Abascal. — Por mandado de S. Srfa., Francisco Almazan.

D. Bernardo Santa María Prieto, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta Ciudad,

Certifico: que en el juicio que se expresará se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, á 27 de Noviembre de 1886, el Licenciado D. Gregorio Gutierrez y Martinez, Juez municipal suplente en funciones de la misma, habiendo visto el juicio precedente, entre partes, de la una como demandante D. Celestino Saiz y Saiz, en concepto de apoderado de Doña Lucía Huerta, de profesion pastelero, domiciliado en esta Capital, y de la otra como demandados Marcelino Garcia y Gonzalez y Luciano Oribe y Lopez, domiciliados en Vilviestre de Muñó, sobre pago de 247 pesetas 50 céntimos, procedentes de préstamo.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo condenar y condeno en rebeldía á Luciano Oribe y Marcelino Garcia á que tan pronto como esta sentencia sea firme paguen á D. Celestino Saiz, en la representacion que ostenta, la cantidad de 247 pesetas 50 céntimos que les reclama, con imposicion además de las costas. Notifíquese la presente á los demandados en la forma prescrita en los artículos 282 y 283 de la ley de enjuiciamiento civil. Pues así definitivamente juzgando lo provee, manda y firma el expresado Sr. Juez, de lo cual y de haberse invertido hora y media yo el Secretario habilitado certifico. — Gregorio Gutierrez y Martinez. — Ante mí, Bernardo Santa María Prieto.

Lo relacionado es conforme y lo transcrito corresponde á la letra con el original. Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y que sirva de notificacion á los demandados Garcia y Oribe expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Burgos á 29 de Noviembre de 1886. — Bernardo Santa María Prieto. — V.º B.º — Gregorio Gutierrez Martinez.

Briviesca.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion de la villa de Briviesca y su partido,

Por el presente al público hago saber: que en sumario que en este Juzgado se instruye por testimonio del Actuario que refrenda, contra Ruperto Gonzalez Nubla y su mu-

jer Martina de la Puente Saiz, vecinos de Poza, sobre hurto de dos fanegas de sal, al parecer de las salinas de dicha villa, en la mañana del día 26 de Agosto último, por el presente se llama á las personas que se crean ó sean dueños de dicha sal, para que en término de 10 días á contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaracion.

Dado en Briviesca á 29 de Noviembre de 1886.—Eduardo Gonzalez.—Ante mí, Miguel Astarloa.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion de la villa de Briviesca y su partido,

Por el presente al público hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa seguida en este Juzgado contra Pedro Gomez Barrasa y otro, vecino de Gallarta, partido de Valmaseda, sobre corta y sustraccion de pinos del monte de Penches, distrito de Oña, tengo acordado proceder á segunda subasta pública de las fincas que le fueron embargadas, que radican en jurisdiccion de Barcina de los Montes, con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion, cuyo acto tendrá lugar ante este Juzgado en su sala audiencia en el día 29 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.^a No existe mas titulacion de las fincas que una informacion posesoria que se encuentra en el Registro de la propiedad de este partido para su inscripcion, y los gastos de escritura serán de cuenta de los compradores.

2.^a Antes de hacer postura, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasacion de los bienes que deseen adquirir.

3.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa de los bienes que se intenta subastar.

Dado en Briviesca á 27 de Noviembre de 1886.—Eduardo Gonzalez.—Ante mí, Miguel Astarloa.

Fincas rústicas.

Una heredad de 17 áreas y 50 centiáreas en el término de Carrahedo, retasada en 30 pesetas.

Otra de 5 áreas 25 centiáreas, en el Hortado, en 16'50 pesetas.

Otra de 5 áreas 25 centiáreas, en Rubianillo, en 30 pesetas.

Otra de 3 áreas 50 centiáreas, en el Prado, en 15 pesetas.

Otra de 5 áreas 25 centiáreas, en el Cardal, en 24 pesetas.

Otra de 7 áreas, en Barciarcas, en 12 pesetas.

Otra de 14 áreas, en Salobre, en 30 pesetas.

Otra de 17 áreas y 50 centiáreas, en los Lagos, en 15 pesetas.

Otra de 5 áreas 25 centiáreas, en Roturo Viejo, en 15 pesetas.

Otra de 17 áreas 50 centiáreas, en Valdesantos, en 60 pesetas.

Otra de 3 áreas 50 centiáreas, en el Pragon, en 17'25 pesetas.

Otra de 1 área 75 centiáreas, en la Cruz, en 11'25 pesetas.

Y otra de 1 área 75 centiáreas, en el Cardal, en 9 pesetas.

D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion de la villa de Briviesca y su partido,

Por el presente al público hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa instruida en este Juzgado contra Emeterio Martinez de la Cerca, vecino de Carcedo de Bureba, sobre injurias á Pedro Garcia Martinez, su convecino, le fueron á aquel embargadas entre otros bienes las fincas radicantes en dicho Carcedo, Galbarros y Rojas que respectivamente se describirán, y en el expediente de costas que se remite al efecto tengo acordado proceder á la venta de las mismas en primera subasta pública ante este Juzgado en su sala audiencia en el día 30 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones.

1.^a No existe en este Juzgado titulacion de las fincas, de la que se proveerán á su costa los compradores que lo deseen, siendo además de su cuenta los gastos de escritura.

2.^a Antes de hacer postura los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasacion de los bienes que deseen adquirir.

3.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion de los bienes que intenten subastar.

Dado en Briviesca á 30 de Noviembre de 1886.—Eduardo Gonzalez.—Ante mí, Miguel Astarloa.

Fincas en Carcedo de Bureba.

Una heredad de celemin y medio de sembradura, al término de San Juan, tasada en 5 pesetas.

Otra de 3 celemines, en Fuente Alvilla, en 8 pesetas.

Otra de 2 celemines y medio, en Hayarga, en 6 pesetas.

Otra de 2 celemines, en Valondo, en 5 pesetas.

Otra de 7 celemines, á la Torca, en 18 pesetas.

Otra de celemin y medio, en Carra Lences, en 3 pesetas.

Otra de medio celemin, en Otero, en 4 pesetas.

Otra de celemin y medio, en Monte Angulo, en 7'50 pesetas.

Una viña de 4 celemines, en Fuente Peña, en 25 pesetas.

Otra de un celemin, en Monte Angulo, en 2'50 pesetas.

Otra de un celemin, en Valondo, en 5 pesetas.

Otra en Prado Monte, de celemin y medio, en 6 pesetas.

Otra de 3 celemines, en Cavilderrota, en 6 pesetas.

Otra de celemin y medio, en la Nava, en 5 pesetas.

Otra de 4 celemines, en Canto Blanco, en 16 pesetas.

Otra de 4 celemines, en Antoso, en 28 pesetas.

Otra de 2 celemines, en dicho término, en 4 pesetas.

Otra de 3 celemines, en el mismo término, en 6 pesetas.

Otra de 5 celemines, en la Torca, en 10'50 pesetas.

Otra de 3 celemines, en Llano la Cántara, en 5 pesetas.

Otra de 2 celemines, en Fuente Alvilla, en 5 pesetas.

Otra de 2 celemines, en Huerto Anton, en 15 pesetas.

Otra de 2 celemines, en Hoyariga, en 10 pesetas.

Otra de 3 celemines, en la Parrilla, en 8 pesetas.

Otra de 2 celemines, en Pontanilla, en 10 pesetas.

La mitad de otra, de una fanega, en las Pájaras, en 15 pesetas.

La tercera parte de otra, de 8 celemines, en el Alar, en 10 pesetas.

Otra de 8 celemines, en Agosteros, en 25 pesetas.

Otra de 2 celemines, en la Cabaña, en 4 pesetas.

Otra de medio celemin, en la Robliza, en 4 pesetas.

Otra de un celemin, en Fuente Quebrada, en 2 pesetas.

Otra de 2 celemines, en el Hoyo, en 6 pesetas.

La tercera parte de otra, de 6 celemines, en el Otero, en 7'50 pesetas.

Otra de un celemin, en la Boleira, en 10 pesetas.

La cuarta parte de otra, de una fanega, en Piedra Suta, en 6 pesetas.

Otra de 2 celemines y medio, en la Cruz, en 5 pesetas.

Fincas en Galbarros.

Una heredad, de 3 celemines, á las Arreturas, en 6 pesetas.

Una raigada de olmos, de un cuartillo de tierra, al término del Niesperal, en 4 pesetas.

Un robrial, de un celemin, al término de Cueva del raposo, en 7'50 pesetas.

Fincas en Rojas.

Una heredad de celemin y medio, en Fuente Zarza, en 2'50 pesetas.

Otra de celemin y medio, en dicho término, en 2'50 pesetas.

Otra de un celemin, en Antoso, en 3 pesetas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

D. Sinforiano Gonzalez, Alcalde interino de Salas de los Infantes, Por el presente edicto se cita y llama á los soldados sorteables

del último llamamiento en esta villa Benito Lozano Santa Maria y Juan Iglesias, los cuales se han ausentado sin haber dado conocimiento y sin documento alguno que acredite su personalidad, creyéndose que el Juan se halla en las minas de San Salvador del Valle, cerca de Bilbao, y el Benito en esta provincia, para que el día 10 del actual á las siete de su mañana se presenten en esta casa consistorial á disposicion del Comisionado de este Ayuntamiento para la entrega de aquellos en Caja, cuyo acto deberá tener lugar el día 11 en la ciudad de Burgos.

Salas de los Infantes 4 de Diciembre de 1886.—El Alcalde interino, Sinforiano Gonzalez.

Alcaldía de Cebrecos.

Ignorándose el paradero del mozo Ciriaco Barbero Barbadillo, natural de Quintanilla del Coco en la provincia de Burgos, partido judicial de Lerma, alistado por el pueblo de Cebrecos en el corriente año, se le cita y requiere para que el día 10 del corriente á las siete de la mañana se presente en la casa de Ayuntamiento de este pueblo para que emprenda la marcha con el Comisionado á la entrega en Caja de la zona de Aranda de Duero; pues de no hacerlo así, se procederá á la formacion del expediente de prófugo y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Cebrecos 3 de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Bruno Ciruelos.

Hospital militar de Burgos.

Estado de los precios límites que han de regir en la subasta anunciada para el día 29 del actual para el lavado de ropas de este establecimiento.

Por el lavado de cada cabezal, 3 céntimos de peseta.

Por el de cada camisa, 10 id.

Por el de cada cubre-cama, 10 idem.

Por el de cada capote, 25 id.

Por el de cada delantal, 3 id.

Por el de cada funda de cabezal, 3 id.

Por el de cada gorro, 3 id.

Por el de cada manta, 10 id.

Por el de cada mantel, 3 id.

Por el de cada sábana, 10 id.

Por el de cada servilleta, 3 id.

Por el de cada tela de colchon, 10 id.

Por el de cada tela de jergon, 10 id.

Por el de cada tohalla, 3 id.

Burgos 9 de Diciembre de 1886.—El Director administrativo, Luis Altolaquirre.